

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN QUE EN LO ADELANTE SE DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. J. SANTOS CABRERA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE "YADIRA CRUZ LOZA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA". A ESTE EFECTO, LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

EL "H. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- I.1.- LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUE AUTORIZADA MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO No.020/OTZOLOAPAN/2016

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO
LOCALIDAD: CRUZ BLANCA

TIPO DE FONDOS: FEFOM 2016

- I.2.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA AL CONTRATISTA EN LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.1.
- I.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51130
- I.4.- QUE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, COMO LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DE DICTAMINAR LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA.

EL "CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.2.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO. ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE CONTRATO.
- II.3.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

Mi **Compromiso**
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

III.- DECLARAN LAS PARTES

- III.1.- QUE SE OBLIGAN LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- III.2.- QUE TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, TALES COMO, AVANCES, MODIFICACIONES, ETC. SE REGISTRARAN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.
- III.3.- AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA Y POR LO TANTO ES SU DESEO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA QUE CONSISTE EN: LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESAYUNADOR COMUNITARIO

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PAGARA AL "CONTRATISTA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DE ESTE CONTRATO. DICHO PRESUPUESTO FUE EVALUADO Y REVISADO POR EL "H. AYUNTAMIENTO", PREVIO A SU CONTRATACIÓN.

PARA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES IV, V Y VII, DEL ARTICULO 12.37 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARA EL ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO.

EL IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE: 347,589.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI EL "CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR QUE EL INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS.

otzoloapandop@gmail.com

OTZOLOAPAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: 11/07/2016 Y TERMINAR LOS TRABAJOS EL DÍA 30/09/2016

CUARTA.- ANTICIPOS.

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE RECIBIR EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA.

QUINTA.- PROGRAMA.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE DIAGRAMA DE BARRAS.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS EN ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, QUE SERA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, DE LO CUAL DARA AVISO CON OPORTUNIDAD A EL "CONTRATISTA" DE LAS MODIFICACIONES Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIRLAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR PARTE DEL "CONTRATISTA", SERA OBJETO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL "CONTRATISTA" RECIBIRÁ DEL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADAS.

LOS DÍAS PRIMEROS Y QUINCES DE CADA MES SE FORMULARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA QUE SE PAGARAN, 3 DÍAS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 239, 240, 241, 242, 243 Y 244 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, PERTENECIENTE AL "H. AYUNTAMIENTO" DE OTZOLOAPAN, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, EN OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, PUES EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL "CONTRATISTA".

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS PARA SU DEVOLUCIÓN, POR EL "CONTRATISTA" EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA QUE CONTIENE EL PAGO EN EXCESO.

DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL FINQUITO DE LA OBRA, EL "CONTRATISTA" NO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 234 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.

LA DEPENDENCIA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA AL CONTRATISTA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE EL "H. AYUNTAMIENTO", Y APEGÁNDOSE AL ARTICULO 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR SU PARTE, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN LOS LUGARES EN DONDE SE EJECUTA LA OBRA, A UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y CERTIFICADO, EN LA MATERIA, QUE LO REPRESENTA.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, VIGILARA QUE CON BASE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y CUANDO LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS LO REQUIERA, EL "CONTRATISTA" ELABORE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARA A ESTE CONTRATO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "CONTRATISTA", EN LOS QUE LE FUERA IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO O SUBSECUENTE QUE CONSIDERE NECESARIO, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD Y APEGÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 12.46 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

SI LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO FUERAN IMPUTABLES A EL "CONTRATISTA", ESTE PODRÁ TAMBIÉN SOLICITAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, PERO SERA OPTATIVO PARA EL "H. AYUNTAMIENTO" CONCEDERLO O NEGARLO Y EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NOVENA.- LIMPIEZA DE LA OBRA:

OTZOLOAPAN

otzoloapandop@gmail.com

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RETIRAR DE LA OBRA A LA TERMINACIÓN DE ESTA, TODOS LOS MATERIALES SOBRANTES, CASCAJO, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS, INSTALACIONES PROVISIONALES O ALMACENES EN ÁREAS PÚBLICAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS UTILIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA CONTRATISTA NO DE CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, EL SUPERVISOR DE LA OBRA LE REQUERIRÁ PARA ELLO, OBLIGÁNDOSE LA CONTRATISTA A CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS O A REMBOLSAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LOS GASTOS Y COSTOS COMPROBADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS O ENCARGADOS EN SU CASO A UN TERCERO Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIONES.

EL **"H. AYUNTAMIENTO"** AUTORIZA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA SI ESTA HUBIESE SIDO REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO EL **"CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ AL **"H. AYUNTAMIENTO"** PARA QUE ESTA UNA VEZ REVISADO LOS TRABAJOS, PROCEDA A LEVANTAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, COMO SE ESTIPULA EN LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIN EMBARGO EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA PODRÁN EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES.

- A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DEL **"H. AYUNTAMIENTO"**.
- B).- CUANDO EL **"H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** CONVenga EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO EL **"H. AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.49 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** EL CUAL LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA


"EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO DE LO QUE RESULTE POR NO HABERSE AJUSTADO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MARCADAS EN EL PROYECTO, A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO EN LA BITÁCORA Y A LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN SU MOMENTO OPORTUNO. EN ESTE CASO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, ORDENARA LA REPOSICIÓN O DEMOLICIÓN INMEDIATA DE LA PARTE DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS A LO CONTRATADO Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LAS OBRAS ADICIONALES A SU CARGO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PODRÁ ACORDAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA EN TANTO SE EFECTÚEN LAS OBRAS ADICIONALES NECESARIAS, SIN QUE ESTA CIRCUNSTANCIA MODIFIQUE EL TERMINO PACTADO PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS MATERIAS DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

C Mi
ompromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

TAMBIÉN "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" CONVIENE Y SE OBLIGA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" A QUE TODO EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUEDARA BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD COMO TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE "EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO EN CONSECUENCIA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA, ASÍ COMO ACEPTA SER RESPONSABLE DIRECTO EN CASO DE QUE A "EL H. AYUNTAMIENTO", SE LE PUDIERA INVOLUCRAR COMO CODEMANDO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DEL LITIGIO DE MANERA INMEDIATA Y A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EROGAR AL RESPECTO.

INCLUIR LOS TÉRMINOS EN QUE SE REINTEGRARAN LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN RECIBIDO EN EXCESO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE SUS COBROS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS RIESGOS INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES Y MAQUINARIA A UTILIZARSE, HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE LAS MISMAS A "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

SI DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS OBRAS APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ORDENARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN NECESARIAS A "EL CONTRATISTA", QUIEN SE OBLIGA A REALIZARLAS A SU COSTA Y SIN DERECHO A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTE PODRÁ EFECTUAR DIRECTAMENTE LAS REPARACIONES O ENCOMENDARLAS A TERCERAS PERSONAS CON CARGO AL PATRIMONIO DE "EL CONTRATISTA" HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- FIANZAS.

EL "CONTRATISTA" PRESENTARA AL "H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL VALOR DEL TOTAL, Y OTRA, POR EL XX% DE ANTICIPO (DEL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.45 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LOS ARTÍCULOS 115 Y 124 DE SU REGLAMENTO.

AL TERMINO DE LA OBRA, AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN; LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES POR MEDIO DE UNA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CON UN VALOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, 120, 121, 122 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OTZOLOAPAN

otzoloapandop@gmail.com

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" EFECTUARA COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIEREN REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN SE DETECTA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, EL "H. AYUNTAMIENTO" RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHS IMPORTES, POR EL NUMERO DE MESES EN QUE INCURRA EL "CONTRATISTA" EN EL RETRASO, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON EL AVANCE DETERMINADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS.

SI EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA DEFINITIVA, DEBERÁ CUBRIR AL "H. AYUNTAMIENTO" POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE LA OBRA, EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA DEL TERMINO CONTRACTUAL.

DECIMA CUARTA.- RECISIÓN DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN, QUE CUANDO SEA EL "H. AYUNTAMIENTO" SERA EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TANTO QUE SI ES EL "CONTRATISTA", SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RECISIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA SON:

- I. SI EL "CONTRATISTA" NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA.
- II.- SI EL "CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO".
- III.- SI "CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DEL "H. AYUNTAMIENTO", DADAS POR ESCRITO.
- IV.- SI EL "CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y AL ATRASO A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- V.- SI EL "CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- VI.- SI EL "CONTRATISTA" SIENDO EXTRANJERO INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

VII.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

DECIMA QUINTA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" Y EL "CONTRATISTA", ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225 Y 226, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

- A).- EL 2.0% (DOS PUNTO CERO POR CIENTO) POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN.
- B).- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA, DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.
- C).- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: EN LOS PROGRAMAS FEDERALES NO APLICAN ESTAS DEDUCCIONES

DECIMA SÉPTIMA.- PRECIOS UNITARIOS.

- 1.- EL COSTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE TAMBIÉN ES DE SU CONOCIMIENTO, ESTOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LAS REMUNERACIONES Y PAGOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINAN LOS TRABAJOS DE SU CONSTRUCCIÓN DE LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON RÍGIDOS Y SOLAMENTE PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

- 2.- **AJUSTE DEL COSTO.**

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR INCREMENTOS O REDUCCIONES EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, EQUIPOS, SALARIOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN, QUE IMPLIQUE UN AUMENTO SUPERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA PARTE DE LAS OBRAS AUN NO REALIZADAS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR A "EL H. AYUNTAMIENTO", LA REVISIÓN DE DICHOS PRECIOS UNITARIOS Y SU CORRESPONDIENTE AJUSTE; PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR SU SOLICITUD CON TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN. DICHA SOLICITUD DE REVISIÓN DE COSTOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 250 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE ANALIZAR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR EL MISMO, JUNTO CON SU SOLICITUD SI SE ESTIMA FUNDADA "EL H. AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS Y LOS APLICARÁ A AQUELLOS CONCEPTOS DE OBRA QUE CONFORME AL PROGRAMA RESPECTIVO DEBAN SER EJECUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LOS AJUSTES, LO CUAL SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS.

DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.- NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO A SU JUICIO, ESTOS SE ENCUENTREN TERMINADOS PARA PROCEDER A SU REVISIÓN Y PROGRAMAR SU RECEPCIÓN.
- 2.- PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA PARA RECEPCIÓN.
- 3.- SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO LO CUAL DE NO HACERLO SERA CAUSAL DE RECISIÓN DEL CONTRATO, ACEPTANDO COMO DOMICILIO LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA.

DECIMA NOVENA.- DE LO NO CONSIDERADO.

TODO LO ESTIPULADO O PACTADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO DEBERÁ DIRIGIRSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO

JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO TANTO EL "CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O QUE A FUTURO PUDIERA FAVORECERLE.

DECLARACIONES FINALES:

NACIONALIDAD.

EL "CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANDO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA EN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

PERSONALIDAD.

EL "CONTRATISTA" ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL COMO PERSONA FÍSICA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES No. CULY811220DJ3

EL "CONTRATISTA" ACREDITA ESTAR REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE No. SAOP/140612/8915/N



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

C Mi
ompromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

DOMICILIO.

EL "CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA LA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, PARA DIRIGIR CUALQUIER CONTROVERSIA DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO EL UBICADO EN AV. MORELOS, NO. 26, SANTO TOMAS DE LOS PLÁTANOS ESTADO DE MÉXICO.C.P.51100

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DEL TERRITORIO, O DEL DOMICILIO FISCAL PUDIERA CORRESPONDERLE.

EL "H. AYUNTAMIENTO".

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, OTOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE OTOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A 08/06/2016

OTOLOAPAN

otzoloapandop@gmail.com

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO



C. J. SANTOS CABRERA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ARQ. MIGUEL ANGEL RUIZ RUIZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"



C. SALVADOR VELAZQUEZ ZEPEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL CONTRATISTA"

YADIRA CRUZ LOZA
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

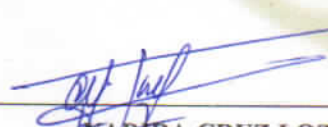
Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

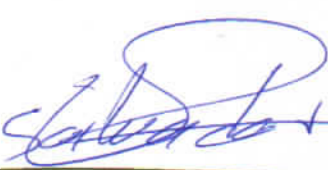
Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA
DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- 1.- EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL QUE SE CONSIDEREN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO; PARA ELLO DEBERÁ UTILIZAR PREFERENTEMENTE REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMA DE BARRAS.
- 2.- TENER PRESENTE QUE EN CUANTO SE OBSERVE LA NECESIDAD DE INCLUIR PRECIOS EXTRAORDINARIOS, SE DEBEN DE PRESENTAR INMEDIATAMENTE A LA DEPENDENCIA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN (ANEXO DEL CONTRATO).
- 3.- PRESENTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE DE SER NECESARIO, SE SOLICITE DE MANERA OPORTUNA EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE PLAZO (PRORROGA), RESPECTIVO, "DENTRO DEL PERIODO CONTRACTUAL Y HASTA LOS 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE VENCIMIENTO", CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE.
- 4.- AL TERMINO DE LA OBRA PUBLICA Y PREVIO AL ACTO OFICIAL DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EJECUTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE "VICIOS OCULTOS", CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE.
- 5.- NO EJECUTAR TRABAJOS SUPERIORES A LA ASIGNACIÓN INICIAL AUTORIZADA, SALVO QUE SE CUENTE CON EL RECURSO DISPONIBLE.
- 6.- CUANDO SE DE CAMBIO DE DOMICILIO FÍSICO O FISCAL Y/O EL SEÑALADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO SE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL A ESTE "H. AYUNTAMIENTO".

ENTERADO


YADIRA CRUZ LOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO


OTZOLOAPAN


otzoloapandop@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN MÉXICO

2016-2018

C Mi
ompromiso
es Ayudarte

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

COMITÉ INTERNO DE OBRAS PÚBLICAS

Concurso numero: MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

Obra: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO No. MOM/DOP/(DC)/09/AD/FEFOM/2016

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DESAYUNADOR COMUNITARIO

EMPRESA: YADIRA CRUZ LOZA

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE OBRA QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL QUE FORMA PARTE COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL "CONTRATISTA" ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICHA SOLICITUD SERA PRESENTADA AL RESIDENTE GENERAL DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, ENTREGANDO COPIA A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA.

EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO SE PRESENTE A CONCILIAR LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA, EMITIRÁ SU AUTORIZACIÓN EN FORMA UNILATERAL, ACEPTANDO ESTE, EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, EN APEGO AL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO 08/06/2016 FIRMA DE ACEPTACIÓN


YADIRA CRUZ LOZA
REPRESENTANTE LEGAL


OTZOLOAPAN


otzoloapandop@gmail.com